



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00374 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Ignacio Antonio Maldonado Montoya |
| Demandado | Gloria Luz Taborda de Zapata y otros |
| Decisión | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Adecuará las pretensiones de la demanda, concretando en la número tres el valor que persigue como frutos civiles dejados de perseguir.

Segundo. Aportará el dictamen pericial que sustenta los frutos civiles peticionados.

Tercero. Excluirá la pretensión sexta, pues la cancelación de medidas cautelares ordenadas en otros juzgados deberá solicitarse ante la dependencia respectiva.

Cuarto. Excluirá la pretensión séptima, por resultar improcedente e innecesaria.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d281b83d6fef974b527e32194caef9938575d7b4bbce70123e8a774c06cecc
Documento generado en 16/10/2021 08:21:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>